



Factura: 001-002-000004132

000000



20151701028P01086



NOTARIO(A) ACOSTA HOLGUIN JAIME ANDRES  
NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO  
EXTRACTO

Escritura N°:		20151701028P01086					
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		27 DE ABRIL DEL 2015					
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	DAVILA HINOSTROZA MARIA DOLORES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1707484190	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	BENITEZ DAVILA JOSE LUIS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1716047434	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		INAQUITO			
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		400.00					

  
NOTARIO(A) ACOSTA HOLGUIN JAIME ANDRES  
NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO

**DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN**  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO  
QUITO - ECUADOR

1

2015	17	01	28	P01086
------	----	----	----	--------

**ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "ASESORÍA JURÍDICA  
BENÍTEZ DÁVILA AJUBED CIA. LTDA."**

**OTORGADA POR: LOS SEÑORES: MARIA DOLORES DAVILA HINOSTROZA Y  
JOSE LUIS BENITEZ DAVILA**

**CUANTÍA: USD \$ 400,00**

**DI 3 COPIAS**

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, HOY DÍA VEINTISIETE DE ABRIL DEL DOS MIL QUINCE, ANTE MI, DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUIN, NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DE ESTE CANTÓN, COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA LOS SEÑORES: MARIA DOLORES DAVILA HINOSTROZA Y JOSE LUIS BENITEZ DAVILA, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS. LOS COMPARECIENTES SON MAYORES DE EDAD, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DE ESTADO CIVIL CASADA Y SOLTERO EN SU ORDEN, DOMICILIADOS EN ESTA CIUDAD DE QUITO, HÁBILES EN DERECHO PARA CONTRATAR Y CONTRAER OBLIGACIONES A QUIENES DE CONOCER DOY FE POR HABERME PRESENTADO SUS CEDULAS DE CIUDADANIA CUYAS COPIAS CERTIFICADAS SE AGREGAN A LA PRESENTE ESCRITURA Y ME SOLICITAN QUE ELEVE A ESCRITURA PUBLICA LA MINUTA QUE ME PRESENTAN, CUYO TENOR LITERAL QUE A CONTINUACION SE TRANSCRIBE ES EL SIGUIENTE: SEÑOR NOTARIO: EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO, SÍRVASE INCORPORAR UNA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA, EN CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES ESTIPULACIONES: CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES: COMPARECEN AL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA, LA SEÑORA MARÍA DOLORES DÁVILA HINOSTROZA Y EL SEÑOR JOSÉ LUIS BENÍTEZ DÁVILA, POR SUS

**DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN**  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO  
QUITO - ECUADOR

000002



2

PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS. LOS COMPARECIENTES SON MAYORES DE EDAD DE ESTADO CIVIL CASADA Y SOLTERO RESPECTIVAMENTE; DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DOMICILIADOS EN ESTA CIUDAD DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, LEGALMENTE CAPACES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE. CLÁUSULA SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD: LOS COMPARECIENTES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CONSTITUIR UNA COMPAÑÍA LIMITADA QUE SE REGIRÁ POR LAS LEYES ECUATORIANAS Y POR EL PRESENTE ESTATUTO EN CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS. CLÁUSULA TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA "ASESORÍA JURÍDICA BENÍTEZ DÁVILA AJUBED CIA. LTDA.": ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN: LA COMPAÑÍA SE DENOMINARÁ "ASESORÍA JURÍDICA BENÍTEZ DÁVILA AJUBED CIA. LTDA." Y ES UNA SOCIEDAD DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, QUE SE CONSTITUYE AL AMPARO DE LA LEY DE COMPAÑÍAS Y SE RIGE POR LAS LEYES ECUATORIANAS Y EL PRESENTE ESTATUTO, EN EL QUE SE DESIGNARA SIMPLEMENTE COMO LA COMPAÑÍA. ARTÍCULO SEGUNDO.- DOMICILIO: EL DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA SERÁ EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PUDIENDO ESTABLECER AGENCIAS O SUCURSALES EN OTRAS CIUDADES O FUERA DEL PAÍS, PREVIA DECISIÓN DE LA JUNTA GENERAL. ARTÍCULO TERCERO.- DURACIÓN: LA COMPAÑÍA TENDRÁ UN PERÍODO DE DURACIÓN DE CINCUENTA AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, VENCIDO ESTE PLAZO, LA COMPAÑÍA SE EXTINGUIRÁ DE PLENO DERECHO, A MENOS QUE LOS ACCIONISTAS REUNIDOS EN JUNTA GENERAL ORDINARIA O EXTRAORDINARIA, EXPRESAMENTE CONVOCADA PARA EL EFECTO O EN JUNTA UNIVERSAL, EN FORMA EXPRESA Y ANTES DE LA EXPIRACIÓN DEL PLAZO, DECIDIEREN PRORROGARLO, DE CONFORMIDAD CON LA LEY Y EL ESTATUTO. A MÁS DE LAS CAUSAS DE DISOLUCIÓN PREVISTAS EN LA LEY, LA COMPAÑÍA SE PODRÁ DISOLVER ANTES DEL PLAZO ESTABLECIDO POR RESOLUCIÓN ADOPTADA POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. ARTÍCULO CUARTO.- OBJETO: LA COMPAÑÍA TIENE COMO OBJETO LA INVESTIGACIÓN, ESTUDIO, CAPACITACIÓN, ANÁLISIS, REVISIÓN, ASESORÍA APLICADA A LA CIENCIA JURÍDICA Y TODAS LAS RAMAS DEL DERECHO, EN SU MÁS AMPLIA ACEPTACIÓN, Y DEMÁS QUE SE ENCUENTREN RELACIONADAS A LA MISMA, EN LOS ÁMBITOS PÚBLICO, PRIVADO Y SOCIAL; COMPRENDE TAMBIÉN LA GESTIÓN EN TODA CLASE DE PROCESOS O TRÁMITES JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS, ARBITRALES, ENTRE OTROS. ADICIONALMENTE,

**DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN**

NOTARIO VIGESIMO OCTAVO

QUITO - ECUADOR

3

PRESTARÁ ASESORÍA EN ÁREAS AFINES AL DERECHO. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL PODRÁ ACTUAR COMO REPRESENTANTE DE MARCAS Y/O EMPRESAS NACIONALES Y EXTRANJERAS, ASÍ COMO, FORMAR CONSORCIOS, AGRUPACIONES, CELEBRAR CONTRATOS DE ASOCIACIÓN Y CUENTAS DE PARTICIPACIÓN CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, ACEPTAR COMISIONES O REPRESENTACIONES, PARTICIPAR EN TODA CLASES DE LICITACIONES O CONCURSOS DE OFERTAS O PRECIOS ANTE CUALQUIER INSTITUCIÓN PÚBLICA O PRIVADA Y REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS CIVILES Y DE COMERCIO. EJERCERÁ ACTIVIDADES MERCANTILES COMO MANDATARIA O MANDANTE, COMO AGENTE O REPRESENTANTE DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, PUDIENDO INCLUSIVE PARTICIPAR COMO ACCIONISTA DE SOCIEDADES ANÓNIMAS O COMO SOCIA DE COMPAÑÍAS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL: EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ES DE CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 400,00), REPRESENTADOS POR CUATROCIENTAS PARTICIPACIONES DE UN DÓLAR CADA UNA, SUSCRITAS Y PAGADAS EN LA FORMA INDICADA EN LA CLÁUSULA CUARTA DEL PRESENTE CONTRATO. CADA PARTICIPACIÓN DARÁ DERECHO A UN VOTO EN LAS SESIONES DE LA JUNTA GENERAL. LAS PARTICIPACIONES SOLO PODRÁN CEDERSE Y TRANSFERIRSE CUANDO EXISTA UN ACUERDO UNÁNIME DEL CAPITAL SOCIAL. EN TODO CASO LA CESIÓN O TRANSFERENCIA SE REALIZARÁ POR ESCRITURA PÚBLICA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO CIENTO TRECE DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. ARTÍCULO SEXTO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA: LA COMPAÑÍA ESTARÁ GOBERNADA POR LA JUNTA GENERAL Y ADMINISTRADA POR EL PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL. LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, ES EL ORGANISMO SUPREMO DE LA COMPAÑÍA, SE REUNIRÁ DE MANERA ORDINARIA UNA VEZ CADA AÑO, DENTRO DE LOS TRES PRIMEROS MESES SUBSIGUIENTES AL CIERRE DEL EJERCICIO ECONÓMICO ANTERIOR; EXTRAORDINARIAMENTE CUANDO SEA CONVOCADA CON TAL CARÁCTER POR EL PRESIDENTE O EL GERENTE GENERAL. SIN PREJUICIO DE LOS CONSIGNADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, CUANDO SE ENCUENTRE PRESENTE LA TOTALIDAD DEL CAPITAL PAGADO, PUEDE INSTALARSE LA JUNTA GENERAL SIN PREVIA CONVOCATORIA, EN LOS TÉRMINOS Y CUMPLIENDO LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. LAS CONVOCATORIAS A JUNTA GENERAL SERÁN HECHAS POR EL PRESIDENTE O GERENTE

**DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN**  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO  
QUITO - ECUADOR

4

0000003



GENERAL, MEDIANTE CARTA DIRIGIDA A CADA SOCIO, ENVIADA AL DOMICILIO  
CONSTANTE EN EL LIBRO DE PARTICIPACIONES Y DE SOCIOS, CON POR LO MENOS OCHO  
DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA SEÑALADA PARA LA REUNIÓN. LA JUNTA GENERAL,  
PARA SESIONAR VÁLIDAMENTE, DEBERÁ REUNIRSE EN PRIMERA CONVOCATORIA, CON  
LA PRESENCIA DE POR LO MENOS LA MITAD MÁS UNO DEL CAPITAL SOCIAL; EN CASO DE  
SEGUNDA CONVOCATORIA, LA QUE NO PODRÁ DEMORAR MÁS DE TREINTA DÍAS DE  
AQUEL FIJADO PARA LA PRIMERA REUNIÓN, PODRÁ REUNIRSE CON LA PRESENCIA DE  
CUALQUIER NÚMERO DE SOCIOS, DEBIENDO HACERSE CONSTAR ESTE PARTICULAR EN LA  
REFERIDA CONVOCATORIA. LAS DECISIONES SERÁN ADOPTADAS POR MAYORÍA  
ABSOLUTA DEL CAPITAL CONCURRENTENTE A LA REUNIÓN. LOS VOTOS EN BLANCO Y LAS  
ABSTENCIONES SE SUMARÁN A LA MAYORÍA. EN CASO DE EMPATE, SE TENDRÁ POR  
NEGADA LA MOCIÓN. ARTÍCULO SÉPTIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:  
CORRESPONDEN A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, A MÁS DE LAS ATRIBUCIONES  
CONSIGNADAS EN LA LEY, LAS SIGUIENTES: A) DESIGNAR Y REMOVER AL PRESIDENTE Y  
AL GERENTE GENERAL Y FIJAR SUS REMUNERACIONES; B) CONOCER Y RESOLVER SOBRE  
LOS INFORMES QUE EL GERENTE GENERAL PRESENTE; C) APROBAR LOS BALANCES Y EL  
ESTADO DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS Y RESOLVER EL AUMENTO O DISMINUCIÓN DE  
CAPITAL SOCIAL, LA PRÓRROGA O DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA, Y EN  
GENERAL CUALQUIER REFORMA AL CONTRATO SOCIAL; D) AUTORIZAR EL GRAVAMEN O  
LA ENAJENACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES DE LA COMPAÑÍA; E) APROBAR LA  
IMPLEMENTACIÓN, MODIFICACIÓN, PROGRAMAS O PROYECTOS EN LOS QUE INCURSIONE  
LA COMPAÑÍA, QUE EL GERENTE GENERAL PRESENTE A SU CONSIDERACIÓN; F)  
INTERPRETAR OBLIGATORIAMENTE EL ESTATUTO; G) EN GENERAL EJERCER LAS  
FACULTADES Y CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE LA LEY Y ESTE ESTATUTO  
SEÑALAN COMO DE SU COMPETENCIA PRIVATIVA. ARTÍCULO OCTAVO.- DEL GERENTE  
GENERAL: EL GERENTE GENERAL SERÁ ELEGIDO POR UN PERIODO DE CUATRO AÑOS,  
PUDIENDO SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE PARA PERIODOS IGUALES Y DEBERÁ  
PERMANECER EN SU CARGO HASTA SER DEBIDAMENTE REEMPLAZADO. EL GERENTE  
GENERAL ES EL REPRESENTANTE LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑÍA. A  
MÁS DE LAS ATRIBUCIONES, DEBERES Y DERECHOS QUE LE CORRESPONDEN COMO  
REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA Y QUE SE ENCUENTRAN CONSIGNADAS EN LA

**DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN**

NOTARIO VIGESIMO OCTAVO

QUITO - ECUADOR

5

LEY LE CORRESPONDE AL GERENTE GENERAL: A) REALIZAR LA FUNCIÓN DE SECRETARIO DE LAS JUNTAS; B) LLEVAR BAJO SU CARGO Y RESPONSABILIDAD LOS LIBROS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA Y SU CONTABILIDAD. FORMULAR EL PRESUPUESTO ANUAL DE LA COMPAÑÍA, LOS ESTADOS O FLUJOS DE EFECTIVO. PRESENTAR LOS ESTADOS FINANCIEROS E INFORMES AL MENOS CADA SEMESTRE Y AL FINAL DE CADA EJERCICIO ECONÓMICO Y SOMETERLOS ANUALMENTE A CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS; C) CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA, OBSERVANDO PARA TAL EFECTO LAS LIMITACIONES PREVISTAS EN LA LEY, EL PRESENTE ESTATUTO Y LAS REGLAMENTACIONES Y RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL; D) FIRMAR CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE LOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN; E) NOMBRAR Y REMOVER AL PERSONAL DE LA COMPAÑÍA Y FIJAR SUS REMUNERACIONES, ASÍ COMO SUS DEBERES Y ATRIBUCIONES; F) DESIGNAR APODERADOS ESPECIALES DE LA COMPAÑÍA, ASÍ COMO CONSTITUIR PROCURADORES JUDICIALES, CUANDO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE HACERLO; G) PREPARAR LOS INFORMES NECESARIOS PARA LA TOMA DE DECISIONES SOBRE ASUNTOS CUYA RESOLUCIÓN CONCIERNE A LA JUNTA GENERAL; Y, H) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR EL ESTATUTO Y LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. ARTÍCULO NOVENO.- DEL PRESIDENTE: EL PRESIDENTE SERÁ NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS PARA UN PERÍODO DE CUATRO AÑOS. PODRÁ SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE PARA PERÍODOS IGUALES Y DEBERÁ PERMANECER EN SU CARGO HASTA SER DEBIDAMENTE REEMPLAZADO. SUS FUNCIONES SON: A) PRESIDIR LAS JUNTAS GENERALES; B) FIRMAR CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA LOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN; C) SUSTITUIR AL GERENTE GENERAL EN CASO DE AUSENCIA TEMPORAL O DEFINITIVA O HASTA QUE LA JUNTA GENERAL NOMBRE OTRO GERENTE GENERAL TITULAR; D) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR EL PRESENTE ESTATUTO Y LAS DECISIONES DE LA JUNTA GENERAL. ARTÍCULO DÉCIMO.- RESPONSABILIDADES: SI EL GERENTE GENERAL O EL PRESIDENTE SE EXCEDEN EN SUS ATRIBUCIONES, LOS ACTOS O CONTRATOS CELEBRADOS POR ELLOS OBLIGARÁN A LA COMPAÑÍA FRENTE A TERCEROS, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO DOCE DE LA LEY DE COMPAÑÍAS, PERO SERÁN RESPONSABLES FRENTE A LA COMPAÑÍA POR LOS PERJUICIOS QUE ESTOS ACTOS O CONTRATOS OCASIONEN. ARTÍCULO DÉCIMO

**DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN**  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO  
QUITO - ECUADOR

0000004



6

PRIMERO.- REEMPLAZOS: EN CASO DE FALTA, AUSENCIA O IMPEDIMENTOS TEMPORALES O DEFINITIVOS DEL GERENTE GENERAL, LO REEMPLAZARÁ EL PRESIDENTE, SI LLEGAREN A FALTAR DEFINITIVAMENTE EL GERENTE GENERAL O EL PRESIDENTE, ACTUARÁ EL APODERADO GENERAL, HASTA CONVOCAR DE ACUERDO CON LA LEY A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS PARA QUE ESTA NOMBRE A QUIENES DEBAN COMPLETAR LOS PERÍODOS. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS SOCIOS: A MÁS DE LOS DERECHOS CONSIGNADOS DE MODO GENERAL EN LA LEY DE COMPAÑÍAS, CORRESPONDE A LOS SOCIOS: A) PERCIBIR LAS UTILIDADES A PRORRATA DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL PAGADA Y PARTICIPAR CON VOZ Y VOTO EN LAS DELIBERACIONES Y RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL; B) PAGAR LAS PARTICIPACIONES DE CAPITAL SUSCRITAS Y NO PAGADAS, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE, PREVIAMENTE A LA SUSCRIPCIÓN DE PARTICIPACIONES ACUERDE LA JUNTA GENERAL; C) ASUMIR LAS RESPONSABILIDADES Y CUMPLIR LAS DECISIONES EMANADAS DE LA JUNTA GENERAL, EN LA FORMA Y DE ACUERDO A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS CIENTO CATORCE Y CIENTO QUINCE DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- QUORUM: PARA TOMAR LAS DECISIONES EN ASUNTOS CONCERNIENTES A REFORMA DE ESTATUTO, AUMENTO O DISMINUCIÓN DE CAPITAL, PRÓRROGA O DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA, LA JUNTA GENERAL DEBERÁ CONTAR CON EL VOTO FAVORABLE DE POR LO MENOS LA MITAD DEL CAPITAL SOCIAL, EN LA PRIMERA CONVOCATORIA. EN LA SEGUNDA CONVOCATORIA SE REUNIRÁ CON EL NÚMERO DE SOCIOS PRESENTES. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- EN TODO LO QUE NO SE HALLE PREVISTO POR EL PRESENTE ESTATUTO, LA COMPAÑÍA ESTARÁ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE COMPAÑÍAS. CLÁUSULA CUARTA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL: LOS SOCIOS FUNDADORES SUSCRIBEN ÍNTEGRAMENTE EL CAPITAL SOCIAL DE CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 400,00), DIVIDIDO EN CUATROCIENTAS PARTICIPACIONES DE UN DÓLAR CADA UNA; Y, PAGAN EN NUMERARIO EL CIENTO POR CIENTO DE DICHO CAPITAL EN CONFORMIDAD CON EL SIGUIENTE DETALLE:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTICIPACIONES	PORCENTAJE

**DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN**  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO  
QUITO - ECUADOR

7

BENÍTEZ DÁVILA JOSÉ LUIS	US\$ 200,00	US\$ 200,00	200	50%
DÁVILA HINOSTROZA MARÍA DOLORES	US\$ 200,00	US\$ 200,00	200	50%
TOTAL:	US\$ 400,00	US\$ 400,00	400	100%

TODOS LOS SOCIOS SON ECUATORIANOS Y DECLARAN BAJO JURAMENTO LA CORRECTA INTEGRACIÓN DEL CAPITAL EN CONFORMIDAD CON EL CUADRO PRECEDENTE Y QUE EL CAPITAL PAGADO EN SU TOTALIDAD EN NUMERARIO SERÁ DEPOSITADO EN UNA CUENTA BANCARIA DE LA COMPAÑÍA UNA VEZ CONSTITUIDA DEFINITIVAMENTE. CLÁUSULA QUINTA.- NOMBRAMIENTOS: POR CONSENSO DE LOS INTERVINIENTES EN ESTE CONTRATO DE CONSTITUCIÓN, EN CONFORMIDAD A LA LEY DE COMPAÑÍAS DESIGNAN PARA EL CARGO DE GERENTE GENERAL AL SEÑOR JOSÉ LUIS BENÍTEZ DÁVILA; Y, PARA EL CARGO DE PRESIDENTE A LA SEÑORA MARÍA DOLORES DÁVILA HINOSTROZA, QUIENES TENDRÁN LAS FACULTADES LEGALES ESTABLECIDAS EN LA LEY Y EN EL PRESENTE ESTATUTO. CLÁUSULA SEXTA.- DECLARACIONES FINALES: EXPRESAMENTE LOS COMPARECIENTES DECLARAN Y ACUERDAN LO SIGUIENTE: A) LOS COMPARECIENTES DECLARAN BAJO JURAMENTO QUE CONOCEN Y ACEPTAN EL CONTENIDO DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN QUE REÚNE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO CIENTO Y TREINTA Y SIETE DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. B) AUTORIZAN AL ABOGADO JOSÉ LUIS BENÍTEZ DÁVILA PARA QUE REALICE TODAS LAS GESTIONES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES; ASÍ COMO, TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA OBTENER LA PLENA Y LEGAL CONSTITUCIÓN DE ESTA COMPAÑÍA HASTA SU CORRESPONDIENTE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO. USTED, SEÑOR NOTARIO, SE SERVIRÁ AGREGAR LAS RESTANTES CLÁUSULAS DE ESTILO NECESARIAS PARA LA VALIDEZ DE ESTE INSTRUMENTO. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DOCUMENTOS ANEXOS Y HABILITANTES QUE SE INCORPORA QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL, Y QUE, LOS COMPARECIENTES ACEPTAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, MINUTA QUE ESTA FIRMADA POR EL ABOGADO JOSE LUIS BENITEZ DAVILA, AFILIADO AL FORO DE ABOGADOS DE PICHINCHA, BAJO NUMERO DE MATRICULA PROFESIONAL: DIECISIETE GUION DOS MIL CATORCE GUION OCHOCIENTOS OCHENTA Y

0000005

**DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN**  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO  
QUITO - ECUADOR



8

UNO, PARA LA CELEBRACION DE LA PRESENTE ESCRITURA SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS Y REQUISITOS PREVISTOS EN LA LEY NOTARIAL; Y, FIRMAN CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO, QUEDANDO INCORPORADA EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA DE TODO LO CUAL DOY FE.

**SRA. MARIA DOLORES DAVILA HINOSTROZA**  
C.C. 170748419-0

**SR. JOSE LUIS BENITEZ DAVILA**  
C.C. 1716047434



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: QUITO

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 22/04/2015 09:33 AM

**NÚMERO DE RESERVA:** 7693761

**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN

**RESERVANTE:** 1716047434 BENITEZ DAVILA JOSE LUIS

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

**NOMBRE PROPUESTO:** ASESORIA JURIDICA BENITEZ DAVILA AJUBED CIA.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	M69	ACTIVIDADES JURÍDICAS Y DE CONTABILIDAD.
OPERACION PRINCIPAL	M6910.01	ACTIVIDADES DE REPRESENTACIÓN JURÍDICA DE LOS INTERESES DE UNA PARTE CONTRA OTRA, SEA O NO ANTE TRIBUNALES U OTROS ÓRGANOS JUDICIALES, REALIZADAS POR ABOGADOS O BAJO LA SUPERVISIÓN DE ABOGADOS: ASESORAMIENTO Y REPRESENTACIÓN EN PROCEDIMIENTOS CIVILES, PROCEDIMIENTOS PENALES Y EN RELACIÓN CON CONFLICTOS LABORALES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M6910.02	ACTIVIDADES DE NOTARIOS PÚBLICOS, PRESTACIÓN DE ASESORAMIENTO EN GENERAL, PREPARACIÓN DE DOCUMENTOS JURÍDICOS: ESCRITURAS DE CONSTITUCIÓN, CONTRATOS DE SOCIEDAD Y DOCUMENTOS SIMILARES PARA LA FORMACIÓN DE SOCIEDADES, PATENTES Y DERECHOS DE AUTOR, ESCRITURAS, TESTAMENTOS, FIDEICOMISOS, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M6910.03	OTRAS ACTIVIDADES DE EJECUTORES JUDICIALES, ALGUACILES, ÁRBITROS, EXAMINADORES Y MEDIADORES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M6910.09	OTRAS ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO Y REPRESENTACIÓN EN PROCEDIMIENTOS JURÍDICOS (DERECHO CONSTITUCIONAL, ADMINISTRATIVO, MILITAR, ETCÉTERA).
OPERACION COMPLEMENTARIA	M6920.03	ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS DE LAS PERSONAS Y EMPRESAS; ASESORAMIENTO Y DE REPRESENTACIÓN DE CLIENTES ANTE LAS AUTORIDADES TRIBUTARIAS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 22/05/2015 09:33 AM

**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.**

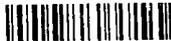
LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.


**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **171604743-4**  
 APELLIDOS Y NOMBRES **BENITEZ DAVILA JOSE LUIS**  
 LUGAR DE NACIMIENTO **PICHINCHA QUITO**  
 CHAUPICRUZ  
 FECHA DE NACIMIENTO **1990-03-20**  
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
 SEXO **M**  
 ESTADO CIVIL **Soltero**






**INSTRUCCIÓN SUPERIOR**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **BENITEZ LEON MANUEL REINALDO**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **DAVILA H MARIANO DOLORES**  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **QUITO 2011-09-07**  
 FECHA DE EXPIRACIÓN **2021-09-07**

PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE**  
 V434312222

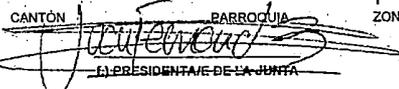



DIRECTOR GENERAL 

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL** 

**019** CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014  
**019 - 0074** **1716047434**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
**BENITEZ DAVILA JOSE LUIS**

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1  
 PROVINCIA JIJAJAPA  
 QUITO ZONA 1  
 CANTÓN BARROQUIA

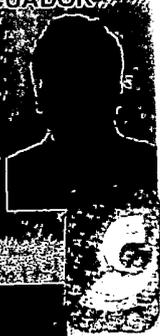
  
 EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

**FUNCIÓN JUDICIAL DEL ECUADOR**  
**CONSEJO DE LA JUDICATURA**  
**FORO DE ABOGADOS**

**AB. BENITEZ DAVILA JOSE LUIS**

Matrícula No: 17-2014-881  
 Cédula No: 1716047434  
 Fecha de inscripción: 30/03/2015  
 Matrícula anterior: N  
 Tipo de sangre: O+

  
 Firma



5

ZON CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO  
QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO  
EN dos FOJA(S) UTIL (ES) PARA ESTE EFECTO  
ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI DESPUES DE HABER CERTIFICADO  
una FOTOCOPIA(S) QUE ENTREGUE AL MISMO; HABIENDO  
ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA  
ACTUALMENTE MI CARGO: CONFORME CON LA LEY.

QUITO 27 DE Abril DEL 2015

EL NOTARIO

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA  
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín  
QUITO - ECUADOR



*[Handwritten signature]*

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL  
SECRETARIO GENERAL

0000007



Factura: 001-002-000004134



20151701028D02572

**CERTIFICACIÓN DE PÁGINA WEB N° 20151701028D02572**

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que la información que antecede en 1 foja(s) útil(es) fue extraída a petición de JOSE LUIS BENITEZ DAVILA, de la página web [HTTP://181.198.3.73/RESERVADENOMINACION/ABSOLUCION\\_RESERVAS.ZUL](http://181.198.3.73/RESERVADENOMINACION/ABSOLUCION_RESERVAS.ZUL) el día de hoy 27 DE ABRIL DEL 2015, a las 16:31, todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la ley notarial. Copia del mismo se encuentra en el respaldo informático de páginas WEB, correos electrónicos y firmas electrónicas y en físico en el libro de diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 27 DE ABRIL DEL 2015.

*[Handwritten signature]*  
NOTARIO(A) ACOSTA HOLGUIN JAIME ANDRES  
NOTARIA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL SECCIONALES DEL ECUADOR  
**013**  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 1707484190  
 CÉDULA  
 DAVILA HINOSTROZA MARIA DOLORES  
 PROVINCIA QUITO  
 CANTON QUITO  
 ZONA 1

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL SECCIONALES DEL ECUADOR  
 DAVILA HINOSTROZA MARIA DOLORES  
 PROVINCIA QUITO  
 CANTON QUITO  
 ZONA 1

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL SECCIONALES DEL ECUADOR  
 DAVILA HINOSTROZA MARIA DOLORES  
 PROVINCIA QUITO  
 CANTON QUITO  
 ZONA 1

TORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA  
CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA  
"ASESORIA JURIDICA BENITEZ DAVILA AJUBED CIA. LTDA.", OTORGADA POR:  
MARIA DOLORES DAVILA HINOSTROZA Y JOSE LUIS BENITEZ DAVILA.  
FIRMANDOLA Y SELLANDOLA EN, QUITO A, 27 DE ABRIL DEL 2015.

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO  
ES



Jaime Andrés Acosta Holguín



Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín

NOTARIO 28<sup>va</sup>



TRÁMITE NÚMERO: 29139



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA**

NÚMERO DE REPERTORIO:	20157
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	04/05/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	2234
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1716047434	BENITEZ DAVILA JOSE LUIS	Quito	SOCIO	Soltero
1707484190	DAVILA HINOSTROZA MARIA DOLORES	Quito	SOCIO	Casado

**3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	27/04/2015
NOTARÍA:	NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ASESORIA JURIDICA BENITEZ DAVILA AJUBED CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

**4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:**

Capital	Valor
Capital	400,00



**5. DATOS ADICIONALES:**

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 4 AÑOS; RL: GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 4 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2015

**DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)**  
**REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL



0000011

 <b>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS</b>		<b>FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA</b>	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		ABSORBIA JURIDICA BENITEZ DANILO AJUBED CIA. LTDA	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHO	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHO	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: INDQUITO	BARRIO: BATAUN	CIUDADELA:	
CALLE: TIEMPO	NÚMERO: 238-23	INTERSECCIÓN/MANZANA: TGLBGRDFC	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: EDIFICIO LEON PALACIOS	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2743 538	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: jibenitezdf7@gmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 098227743	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: D3 casas del colegio la condumina			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Jose Luis Benitez Danilo			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1716047434			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 <b>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS</b> 18 MAY 2015 Xime 16h30' <b>REGISTRO DE SOCIEDADES</b>		 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL	
		 <b>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS</b> <b>RECIBIDO</b> 18 MAY 2015 Sr. Diego Vinuesa C.A.U. QUITO	
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
VA-01.2.1.4-F1			